



Asunto: Resolución sobre la validación del índice de documentos reservados de la **Secretaría de Seguridad Pública**

Colima, Col., a 24 de enero del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la petición de aprobación del Índice de Documentos Reservados que remite la Mtra. María Magdalena Moreno Navarro Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio No. SSP/CGAJ/UT/005/2016 de fecha 10 diez de octubre del 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

- - - **En observancia al oficio No. SSP/CGAJ/UT/005/2016:** "En cumplimiento al artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Colima el cual establece que las dependencias o áreas de los sujetos obligados deberán elaborar y hacer público un índice de documentos reservados; me permito anexar al presente en (CD) el índice de documentos reservados de la Secretaría de Seguridad Pública para solicitar su aprobación por parte del Comité de Transparencia" (sic)

- - - Estando en sesión ordinaria, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis del índice de documentos reservados señalados en el oficio No. SSP/CGAJ/UT/005/2016 y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos



25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -

CONSIDERANDO

- 1. COMPETENCIA.-** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la confirmación del índice de documentos reservados de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en relación con el décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

- 2. OBLIGACION DE GENERAR UN INDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS.-** Que el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se desprende la obligación de cada área de este sujeto obligado a elaborar un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.-----

- 3. DE LA ACTUALIZACIÓN.-** El numeral décimo tercero de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas señala que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia **dentro de los primeros diez días hábiles** de los meses de **enero** y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

En razón de lo anterior, el presente estudio se avoca al periodo correspondiente al primer semestre del año 2016 por lo que se hace constar que el índice de Documentos Reservados fue recibido en este Comité de Transparencia mediante oficio **No. SSP/CGAJ/UT/005/2016** el pasado 11 de octubre del 2016, tal circunstancia hace evidente que dicho índice no se encuentra en tiempo para el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2016 por lo que al no existir documento posterior que revoque al citado oficio, se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública presentando el Índice de Documentos Reservados correspondiente al primer semestre del año 2016.-----

- 4. EL INDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS.** la Mtra. María Magdalena Moreno Navarro Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio No. SSP/CGAJ/UT/005/2016 de fecha 10 diez de octubre del 2016 dos mil dieciséis entregó adjunto a este Comité de Transparencia el pasado 11 de octubre del 2016 un CD de cuya reproducción se desprende la existencia de un archivo digital intitulado "INDICE DE DOCUMENTOS RESERVADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" consistente en 01 una foja útil a un solo lado, de cuyo contenido se



desprende la existencia de 01 un expediente clasificado como reservado bajo los criterios que señala la Ley de Transparencia en vigor en el estado en su artículo 119 siendo este: Personal operativo de seguridad pública comisionado para brindar seguridad a los servidores públicos, ex servidores públicos, sus familias y sus viudas.

Una vez analizado el contenido del anexo que se refiere en el párrafo anterior, es necesario el análisis del contenido de los artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los alcances del numeral décimo segundo de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima de los cuales se interpreta que se requiere de la existencia de Expedientes clasificados como reservados, y partiendo de dicha clasificación, se deberá elaborar el índice de mérito es decir la elaboración del Índice de Documentos Reservados depende de los documentos que ya se encuentren clasificados como reservados y/o cuenten con tal carácter lo que alude a la preexistencia de la clasificación de la información como reservada.

- 5. PREEXISTENCIA DE ACUERDO DE RESERVA.-** Del análisis del oficio No. SSP/CGAJ/005/2016 no se advierte la preexistencia de información reservada, sin embargo este Comité para mejor proveer, ordenó la búsqueda dentro de sus archivos sobre la existencia de expedientes relativos a determinaciones que hayan acordado favorable la Clasificación de reserva de información de la Secretaría de Seguridad Pública, logrando encontrar el expediente CTPEE-024-2016, en el cual mediante acuerdo de fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, del considerando segundo se desprende la declaración de procedencia de confirmación de la clasificación de reserva de la información relacionada con el personal operativo de seguridad pública comisionado para



brindar seguridad a los servidores públicos, ex servidores públicos y sus familias y sus viudas.

Como ya se mencionó con antelación el artículo 119 de la Ley Estatal en materia de transparencia señala los requisitos mínimos para la elaboración del Índice de Documentos, por lo que se observó de igual forma que con relación al requisito que corresponde al nombre del documento reservado, se puede advertir que del expediente que presenta la Mtra. María Magdalena Moreno Navarro en su carácter de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio No. SSP/CGAJ/UT/005/2016 no se advierte el documento en particular que contiene la información correspondiente al personal operativo de seguridad pública comisionado para brindar seguridad a los servidores públicos, ex servidores públicos y sus familias y sus viudas, es decir si es una relación, oficios de comisión o los documentos en particular que evidencien la información previamente clasificada como reservada mediante el acuerdo observado en el expediente CTPEE-024-2016

Por todo lo antes expuesto, se desprende que se deberá **modificar el Índice** presentado por la Secretaría de Seguridad Pública en donde se asiente como información reservada la relacionada con el personal operativo de seguridad pública comisionado para brindar seguridad a los servidores públicos, ex servidores público y sus familias y sus viudas, debiendo dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que indica que el índice de documentos reservados debe contener los siguientes datos: el área que genera dicha información o que la tiene a su disposición; nombre del documento reservado; la mención respecto si la reserva es total o parcial; la fecha de inicio y término de la reserva (contada a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado acordó favorable la reserva de información); justificación o motivo de la reserva; plazo de reserva; partes del documento que se reservan; si se determinó prórroga de la reserva de la información.



En consecuencia el pleno de este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, **MODIFICA el Índice de Documentos Reservados** presentado por la Mtra. María Magdalena Moreno Navarro, en su carácter de Enlace de Transparencia de Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio No. SSP/CGAJ/UT/005/2016 de acuerdo con el considerando quinto.-----

SEGUNDO.- Se insta a la Secretaría de Seguridad Pública, para que lleve a cabo las modificaciones señaladas en el considerando quinto del presente Acuerdo, y una vez elaborado de nueva cuenta el índice de documentos reservados, deberá remitirlo a la Unidad de Transparencia, anexando una copia del presente Acuerdo, para que sea factible su publicación.-----

NOTIFIQUESE.

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité.-----

- - - **LIC. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-----